

DECRETO N° 8755 /

TEMUCO, 26 OCT. 2022

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°3.483 de fecha 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Ley de Compras Públicas.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
5. El Decreto Alcaldicio N°408 de fecha 12 de julio de 2021, donde se aprueban las Bases Administrativas para la Propuesta Pública N°130-2021 "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco" ID: 1658-328-LP21.
6. El Decreto Alcaldicio N°620 de fecha 21 de septiembre de 2021, donde se adjudica la oferta de la Propuesta Pública N°130-2021 "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco" ID: 1658-328-LP21 al oferente Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT: 76.647.123-4, por un monto total de \$45.000.000.
7. La Orden de Compra N°: 1658-1989-SE21 aceptada con fecha 08 de octubre del 2021, que da inicio a la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco".
8. El contrato suscrito entre el consultor Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda. y el Municipio de Temuco, con fecha 20 de enero del 2022, para la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco".
9. El Decreto Alcaldicio N°327 de fecha 04 de febrero del 2022, que aprueba el contrato de la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco".
10. El informe de la ITC, de fecha 14 de diciembre del 2021, donde se da cuenta de la necesidad de aumentar el plazo de la consultoría en 12 días corridos, debido a la detención de los trabajos de levantamiento por efectos de la evaluación del estado sanitario del edificio.
11. La solicitud de parte del consultor a la Dirección de Tránsito del Municipio de Temuco, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero, para aprobación del Plan de Trabajo para realización de Sondaje en acera que enfrenta el edificio de calle Claro Solar N°1005.
12. La solicitud de la ITC al consultor, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero, de cambio del lugar propuesto para el sondaje, debido a que realizar el sondaje en la vereda del frente del edificio con una lejanía de 15 metros de la ubicación del terreno del proyecto, hace que quede a criterio de dichos profesionales el realizar o no el diseño estructural y su visación correspondiente.
13. La nueva solicitud de parte del consultor a la Dirección de Tránsito del Municipio de Temuco, mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero, para aprobación del Plan de Trabajo para realización de Sondaje en media calzada de calle Claro Solar.
14. El Ordinario N°113, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Dirección de Tránsito al Consultor Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., que aprueba el proyecto de señalización y autoriza la ocupación de la media calzada y aceras en el plazo establecido por el Gobierno Regional de la Araucanía.
15. La solicitud de parte del consultor al Gobierno Regional, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2022, para aprobación de desvío de tránsito para realización de Sondaje en media calzada de calle Claro Solar, del 14 de marzo al 07 de abril del 2022.

16. La Resolución Exenta N°200, de fecha 03 de marzo del 2022, emitida por el Gobierno Regional de la Araucanía, que autoriza el corte de media calzada de calle Claro Solar, entre calles Gral. Aldunate y Gral. Mackenna, por sólo 04 días corridos, desde el jueves 14 al domingo 17 de abril del 2022 para la realización del sondaje, requiriéndose como mínimo 10 días corridos para la ejecución del ensayo.
17. La cotización enviada vía correo electrónico por el Consultor, de fecha 17 de marzo del 2022, donde establece el valor unitario del estudio de Sondaje por \$4.050.000, recibido conforme por la ITC.
18. El informe de la ITC, de fecha 18 de marzo del 2022, que da cuenta de todos los intentos realizados para ejecutar el estudio de sondaje en distintos puntos aledaños al edificio por la imposibilidad de ejecutarlo, enviado mediante correo electrónico a Gloria Bielefeld, para presentar ante la Comisión de Propuestas y solicitar la modificación de contrato donde se incluya la rebaja del sondaje. Ante lo cual, la Unidad de Propuestas respondió telefónicamente que no aplica Modificación de Contrato porque el plazo estaba vencido.
19. El correo al Consultor de la ITC, de fecha 25 de marzo del 2022 que indica que ante la imposibilidad de que el Consultor realice el sondaje prontamente, se solicita que todos los productos solicitados por Términos Técnicos de Referencia sean entregados prescindiendo del ensayo de sondaje lo antes posible y que se subsanen observaciones adjuntas.
20. La modificación de contrato, suscrita entre el consultor Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda. y el Municipio de Temuco, con fecha 04 de mayo del 2022, donde se aumenta el plazo de consultoría en 12 días corridos.
21. El Decreto Alcaldicio N°1612 de fecha 13 de mayo del 2022, que aprueba la modificación de contrato.
22. La reunión de fecha 27 de abril del 2022 de la ITC y el Jefe del Depto. de Proyectos con la Directora de Asesoría Jurídica para analizar la resolución de la consultoría, donde se instruyó por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, que por encontrarse el contrato fuera de vigencia, no corresponde realizar modificación de contrato para rebajar el sondaje, aplicando descontar directamente al Estado de Pago correspondiente a la etapa, lo cual fue formalizado mediante correo electrónico de la ITC, en la misma fecha.
23. La entrega realizada con fecha 9 de mayo y exposición realizada con fecha 11 de mayo de la etapa "Estudios de Suelos y Sondaje" por parte del Consultor con los especialistas, la cual la ITC visa debido a que se demuestra en dicha exposición que todas las observaciones realizadas se encuentran subsanadas.
24. El tiempo adicional de 137 días corridos que le tomó al Consultor concluir los Informes Técnicos para realizar la entrega correspondiente a la etapa, sin el estudio de Sondaje.
25. El Informe de Cumplimiento de la etapa "Estudios de Suelo y Sondaje" de la ITC, de fecha 13 de mayo del 2022.
26. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 23 de mayo del 2022, que notifica la aprobación de la Etapa 1: "Estudios de Suelos y Sondaje" y adjunta Informe de Cumplimiento y cronograma para revisión de los tiempos reales de la consultoría.
27. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 23 de mayo del 2022, que solicita realizar la entrega física correspondiente a la Etapa 2: "Entrega Final".
28. La entrega física de la consultoría, de fecha 03 de junio del 2022.
29. La reunión de fecha 13 de junio del 2022, de la ITC y equipo y el Jefe de la División de Infraestructura y Transporte y equipo, donde se aclaró que por parte del GORE autorizarían la ocupación de la media calzada de Claro Solar para la realización del ensayo sondaje en 10 días corridos siempre y cuando se soliciten para realizarlo durante el período de vacaciones escolar.
30. La reunión de fecha 23 de junio del 2022, de la ITC y equipo, Directora de Asesoría Jurídica y equipo, Jefa (S) del Departamento de Abastecimiento y equipo, donde se revisaron todos los antecedentes administrativos y la cronología de la Consultoría y se resuelve unificar las etapas en un Estado de Pago, descontar el sondaje y aplicar multas, lo cual fue formalizado mediante correo electrónico de la ITC, en la misma fecha.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

31. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 06 de julio del 2022, que adjunta Acta de Aprobación de la Consultoría y cronograma actualizado según la última instrucción, para revisión de los tiempos reales de la consultoría.
32. El correo electrónico del Consultor, de fecha 12 de julio del 2022, donde responde conforme a la revisión del cronograma.
33. El Decreto Alcaldicio N°2630 de fecha 5 de agosto del 2022, que indica descontar del estado de pago correspondiente el ensayo de sondaje definido en los Ítems 7.5.4.1.3" Informe de Sondajes y 7.5.4.1.5. "Estratigrafías de Sondajes", de los Términos de Referencia, en base a la cotización emitida vía correo electrónico por el consultor, de fecha 17 de marzo del 2022, donde establece un valor unitario de \$4.050.000, con el visto bueno de la ITC.
34. El Decreto Alcaldicio N°2815, de fecha 24 de agosto del 2022, que aprueba el acta final de aprobación de la consultoría.
35. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 20 de septiembre del 2022, adjuntando cronograma con tiempos de la consultoría, para revisión y realización de descargos que considere necesarios para apelar a la multa y solicitar la rebaja parcial o total de esta, en un plazo de 5 días hábiles.
36. El correo electrónico del Consultor, de fecha 27 de septiembre del 2022, donde responde con carta de apelación de multas, contabilizando solo el tiempo de retraso atribuible a la entrega de los insumos sin el sondaje, solicitando una rebaja a 59 días de retraso por un monto de \$3.982.500.
37. El ajuste por la ITC luego del análisis de la apelación al tiempo de demora, donde de los 137 contabilizados se rebajan 18 días, los cuales se atribuyen al ITC debido a aviso de cambio de lugar del sondaje, por lo que se contabiliza un tiempo total de 119 días de atraso de la consultoría.
38. El Decreto N°1477 de fecha 05 de mayo del 2022, en su punto número 4, dice "Déjese establecido, que la delegación de firma "POR ORDEN DEL ALCALDE", en caso de ausencia de don JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE, será ejercida por don RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ, Directivo Grado 4° E.M. y en su ausencia de ambos será ejercida por CARLOS MILLAR ETTORI, Directivo Grado 6° E.M.

CONSIDERANDO:

1. Los tiempos de demora por parte del Consultor en realizar las gestiones correspondientes ante los distintos servicios para realizar el ensayo de sondaje, lo cual según Términos de Referencia eran de su responsabilidad.
2. La instrucción de la ITC de prescindir del ensayo de sondaje, debido al excesivo tiempo transcurrido y a que los resultados de los ensayos realizados eran concluyentes para la evaluación estructural del edificio.
3. Que el producto obtenido de esta consultoría, es concluyente en base a los estudios realizados y es de carácter preliminar para una futura consultoría de diseño, por lo que se resuelve mediante Decreto Alcaldicio N°2630 de fecha 5 de agosto del 2022, que se descuenta del estado de pago correspondiente el ensayo de sondaje.
4. El ART.47 CAUSALES Y MONTOS DE MULTAS de las Bases Administrativas, letra A) POR ATRASO EN LAS ENTREGAS FINALES DE CADA ETAPA, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA QUE RIGE LA PROPUESTA, que establece la aplicación de una multa diaria, en caso de atraso en la entrega total y satisfactoria, equivalente al 1,5‰ (uno coma cinco por mil) del monto total del contrato expresado en su Valor Neto, (sin impuestos) de acuerdo con el cronograma que rige la propuesta, lo que corresponde a un monto de \$67.500.
5. El tiempo de atraso del Consultor de 137 días totales en realizar la entrega correspondiente a la Etapa 1: "Estudios de Suelos y Sondaje" y Etapa 2: "Entrega Final", lo cual arroja una multa total de \$9.247.500.
6. El ART. 55 "FORMAS DE PAGO" de las Bases Administrativas, establece lo siguiente:
 - Etapa Estudios de Suelo y Sondaje; contra 1era entrega donde se incluya el informe de Mecánica de Suelos y Sondaje firmados por el profesional correspondiente; 20%
 - Etapa Entrega Final; Contra Aprobación de la Entrega Final de antecedentes, con la totalidad de los documentos aprobados y el ajuste del proyecto, si procediere; 80%

7. Debido al atraso en la resolución del lugar donde se realizaría el sondejaje, la ITC solicitó que el consultor entregara todo lo productos requeridos en la consultoría prescindiendo del sondejaje, por lo que la consultoría se resolvió en una única etapa, por lo cual será efectuado un único estado de pago.
8. La carta de apelación del consultor donde prescinde del tiempo de demora en gestiones y obtención de aprobaciones de parte de los servicios para realización de sondejaje, los cuales según términos de referencia eran de su responsabilidad, por lo que no pueden ser rebajados, considerando de la apelación 18 días atribuibles al ITC los que se descuentan, por lo que el tiempo de demora se resuelve en 119 días de retraso equivalente a un monto de \$8.032.500.
9. Los montos del Estado de Pago Único son los siguientes:
 - Monto Total de la Consultoría: \$45.000.000
 - Descuento Sondejaje: \$4.050.000
 - Multa diaria (1,5‰): \$67.500
 - Multa Total (119 días de atraso): \$8.032.500.

DECRETO:

1. Aplíquese una multa de \$8.032.500, a la consultora Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT 76.647.123-4, correspondiente al monto total de la multa de la consultoría, con un atraso resultante de 119 días en la entrega total y satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el ART.47 CAUSALES Y MONTOS DE MULTAS de las Bases Administrativas.
2. Notifíquese a la consultora Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT 76.647.123-4, con domicilio en calle Irrarázaval #1628 D.143, Ñuñoa, Santiago, del presente Decreto Alcaldicio, por el Sr. Secretario Municipal, a través de cedula y/o carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RT/H/FBM/FAJ/SMS

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DEL ALCALDE

